

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 27 DE OCTUBRE DEL 2009

En la ciudad de Ayacucho, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil nueve, siendo las Dos de la Tarde, se reunieron en el Salón Consistorial, los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Primer Regidor Señor Florentino Edgar Asto Reza; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, Fredy La Rosa Toro Gómez, David Huancahuari Tueros, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

### **AGENDA:**

- 1.- Dictámenes de las diferentes Comisiones de las Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- 3.- Otros.

**A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, dándose lectura del Acta de la Sesión anterior. Quedando aprobada.**

### **B).- DESPACHOS.-**

En esta estación se da cuenta de que no existe documentos para despacho.

### **C).- INFORMES.-**

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

- 1.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Como cuestión previa deberíamos saber como ha quedado la situación de la citación anterior del día 13 de octubre, ya que al parecer no se ha tenido en cuenta la asistencia de algunos regidores sin respetarse el RIC y la tolerancia. En este estado el Regidor Yuri Gutiérrez Gutiérrez, solicita que el Secretario General dé cuenta de este hecho; por lo que, el Abog, Jorge Vergara Cárdenas, Secretario General dá cuenta que la sesión de fecha 13 de octubre, conforme al acta que se tiene registrada y al libro de asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias, dicha sesión no ha sido instalada en aplicación a lo dispuesto por los artículos 36º y 37º del RIC por falta de quórum, lo que no ocasiona ni genera inasistencia de los regidores.
- 2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Manifiesta que para la sesión anterior del día 13 de octubre que no se instaló por falta de quórum se debió tratar el tema de la reconsideración del Acuerdo de Concejo 153 solicitado por seis regidores, por lo que solicito que se incluya en la agenda el tema de la reconsideración.
- 3.- EL REGIDOR YURI GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- En la medida que existe un acuerdo para la conformación de una comisión multisectorial para tratar el tema del Mercado 12 de abril, sabemos que ya se han elevado los oficios a los diferentes organismos que van a conformar y además de esto se ha avanzado con el Gobierno Regional y los representantes del mercado y se solicita que se incluya ala Beneficencia de Ayacucho como vecino y el Patronato Cultural de Ayacucho. Por otro lado se está haciendo un seguimiento con los regidores sobre el tema del drenaje pluvial, tiene problemas, el día de ayer se ha presentado la subsanación a las observaciones. Se están reuniendo constantemente las comisiones para entre todos se logre la ejecución de la obra. Asimismo el tema de las cajas de paso de electricidad es un peligro, esto es reiterado y el área de defensa civil debería hacer una evaluación, hay cajas sueltas y expuestas.
- 4.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNÁNDEZ.- Informa que el viaje que se hizo en compañía del Regidor Yuri Gutiérrez y el funcionario al taller y exposición del SAT de Lima ha sido positivo y nos ha fortalecido en lo que es la cultura de la tributación, quiero felicitar al municipalidad de Jesús Nazareno que ha hecho un enfoque de lo que es tributación y como se trabaja la parte social. El segundo viaje que realicé se hizo por la invitación de la Red de Mujeres Autoridades en la ciudad de Lambayeque, como referente de que existe esta Red donde se ha llegado a conclusiones óptimas sobre género, discriminación, etc, dejaré la literatura respectiva en la Sala de Regidores para que se empoderen de esto.

#### **D).- PEDIDOS.-**

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo.

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Solicita que en la Agenda del día de hoy se incluya la Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 153.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Solicita que teniendo en cuenta que nos han visitado los vecinos de la cuadra contigua a la obra de Froebel que se viene ejecutando y estando considerado la calle perpendicular, es pertinente que se considere que es un presupuesto de cuarenta mil nuevos soles, por lo que se recomienda que se ejecute esa calle. En este estado Regidor Yuri Gutiérrez Gutiérrez complementa el pedido manifestando que es conveniente ejecutar la calle adyacente ya que sería la única calle sin pavimentar y con las lluvias erosionaría y traería toda la tierra, lo que sería contraproducente.

3.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Solicito que la Sub Gerencia de Defensa Civil haga una evaluación de todos los puntos críticos donde puedan ser afectados por las lluvias, sabemos que ya se avecinan las lluvias torrenciales, a fin de evitar problemas y malestares posteriores a la ciudadanía.

4.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Manifiesta que, que el día cinco de noviembre se festeja el día del trabajador municipal, sin embargo se ha acostumbrado hacer una ceremonia muy pequeña; por lo que, solicito que en la orden del día se profundice esto y sea mas trascendente.

#### **E).- ORDEN DEL DÍA.-**

**1.- Dictamen N° 002-2009/SR-CPTSV, mediante el cual la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba y Declara Áreas y Vías Saturadas en el Casco Urbano de la Ciudad de Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Procede con la exposición del dictamen correspondiente dando lectura al mismo (...), manifestando además que es necesario declarar las áreas de vías saturadas en el casco urbano de la ciudad de Ayacucho, por que se tiene que implementar el orden, ya que de lo contrario podemos caer en autoinsuficiencia y nos pueden denunciar por abuso de autoridad, por consiguiente hay vías que se tienen que ordenar para darle mayor viabilidad y modificar algunas resoluciones y ordenar la ciudad y perfeccionar el servicio de transporte; de esta manera darle mejores armas legales a la gerencia de transportes a fin de que cumplan sus funciones y mejorar el servicio; la Comisión ha dictaminado favorable este proyecto de ordenanza. En este estado procede con dar lectura a las calles e intersecciones señaladas como vías saturadas (...). Todas estas vías corresponden al centro Histórico con la finalidad de que no se saturen con las líneas de transporte.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Manifiesta que no está en contra, las normas se dan para ordenar, pero se debe recomendar que se tengan que implementar las comisiones técnicas mixtas, que tiene que ver en esto, es importante por que el usuario y el empresario deben intervenir, es necesario el aporte de ellos. Esto como recomendación para que salga mejor y si esto es una base para poder ordenar la ciudad es bienvenido, pero se debe trabajar el Plan Regulador de Rutas.

3.- EL REGIDOR YURI GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- Manifiesta que de mi parte me voy a abstener, en la medida de que no son soluciones técnicas como deben ser, hay mucha voluntad pero falta técnica, se está viendo sólo la parte del centro Histórico que es la zona mas congestionada, se habla de que alguna empresa sería mas favorecida, eso es discutible. Hay problemas grandes, aún no se renuevan las flotas, se está trabajando por donde pasan las rutas, se debe tener un sistema accesible e integrado. Necesitamos un trabajo mucho mas técnico con equipos y gente que conozca.

4.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Manifiesto mi aprobación, es bueno apoyar ya que de alguna manera esto va ser saludable y es un primer paso para luego mejorar el transporte, se tienen que tener armas legales, se nos va acabar el tiempo y no vamos a poder hacer nada en lo que es transporte.

5.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Quiero partir diciendo que dentro del Decreto Supremo 017 y 028 ya no existe la Comisión Mixta, sólo funcionan en los distritos y no en las provincias. En cuanto a las vías saturadas dentro de la Comisión, este proyecto lo tenemos como cuatro meses, es necesario que esto se apruebe por que cuando se quiere ordenar a nivel de transporte primeramente tiene que haber un diseño

de las vías saturadas, sin eso no se puede ejecutar y podemos ser denunciados por abuso de autoridad, eso involucra a todos los transportistas de vehículos mayores y menores. Esta ordenanza es un primer paso para poder descongestionar el parque automotor dentro del radio urbano.

6.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIÉRREZ.- Si bien es cierto que al parecer los municipios provinciales no deban instalar sus comisiones técnicas mixtas, pero debemos gobernar de una manera técnica y democrática, los involucrados en este tema somos nosotros como organismo regulador y también los transportistas, los usuarios, los vecinos de la ciudad; es la mejor manera de encontrar soluciones en base al diálogo, eso es democracia y por mas que la ley no lo diga, somos autónomos y buscar ese consenso. Asimismo si esto es un primer paso y si se tiene que hacer acciones posteriores, que éstas se hagan de manera rápida, si se hace conforme lo solicita el Regidor Orlando Sulca con la participación de los transportistas y socializando el tema mi voto será a favor, para tener buenos resultados.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 002-2009/SR-CPTSV, mediante el cual la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba y Declara Áreas y Vías Saturadas en el Casco Urbano de la Ciudad de Ayacucho"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 81° inciso 1, numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es una función específica exclusiva en transporte público, normar y regular el servicio público, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales;

Que, el Artículo 3° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (que entró en vigencia el 21 de julio del 2009), establece que las Municipalidades Provinciales, son autoridades competentes en materia de Tránsito Terrestre dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, que entró en vigencia el 01 de julio del 2009, define como área saturada a la parte del territorio de una ciudad, población o área urbano en general demanda de usuarios del transporte o exceso de oferta, la que presenta, en toda su extensión o en parte de ella, niveles de contaminación ambiental o congestión vehicular que comprometen la calidad de vida o la seguridad de sus habitantes, la que es declarada por la Municipalidad Provincial y su existencia se determinará mediante un estudio técnico;

Que, el diagnóstico de planteamiento de soluciones al transporte público de la ciudad de Ayacucho, realizado por la consultora LUZ AMBAR en marzo del 2009, señala en su Capítulo VI, referido a

conclusiones y recomendaciones (pag. 64), que el transporte urbano en la ciudad presenta un "...alto nivel de congestión y desorden en el tránsito y transporte (especialmente en el centro de la ciudad), debido al crecimiento explosivo de los últimos años, para lo cual la ciudad evidentemente no estaba preparada", lo cual evidencia tanto una demanda de usuarios del transporte o exceso de oferta, en gran parte de las arterias de la ciudad, altos niveles de contaminación ambiental y congestión vehicular que comprometen la calidad de vida y seguridad de los habitantes de la ciudad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, de fecha 26 de Agosto del 2008, se aprueba la protección del medio ambiente contra la emisión de humos y gases en la Provincia Huamanga, de constante aplicación en el casco urbano de la ciudad, y fuera de éste, con el único objetivo de proteger nuestro medio ambiente, aplicándose el reglamento de gases, humos, ruidos y demás contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente en la provincia de Huamanga;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba y Declara Áreas y Vías Saturadas en el Casco Urbano de la Ciudad de Ayacucho".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo incorporar las sugerencias y tomar las acciones necesarias con la participación de los transportistas de la ciudad, a fin de mejorar el futuro Plan Vial, para la elaboración de la Ordenanza Municipal correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN LA SALA DE REGIDORES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**2.- Oficio N° 015-2009-MPH/SR-OSC de fecha 15 de Setiembre del 2009, mediante el cual el Regidor Orlando Sulca Castilla, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe a los Propietarios de los Diferentes Establecimientos Comerciales que Efectúen el Arrojo de Agua y/o Detergente en la Vía Pública"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Este proyecto de ordenanza se presenta debido a que es un pedido de la población, ya que hemos recibido queja de los periodistas, en razón de que muchos establecimientos comerciales como restaurantes baldean sus pisos y arrojan las aguas con detergentes a las calles, eso se está prohibiendo y se encarga a la Gerencia de Servicios Públicos para que propongan las sanciones en el Raisa.

2.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GOMEZ.- Estoy de acuerdo en el proyecto de ordenanza, pero debo reiterar un pedido que hice hace mucho tiempo en el sentido de que hay muchos edificios y construcciones en la ciudad que los tubos de desfogue de aguas pluviales de sus casas, están sobresaliendo y cuando gotean caen a los transeúntes, creo que tal vez, esta sanción se puede incorporar a la ordenanza.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

## **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Oficio N° 015-2009-MPH/SR-OSC de fecha 15 de Setiembre del 2009, mediante el cual el Regidor Orlando Sulca Castilla, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe a los Propietarios de los Diferentes Establecimientos Comerciales que Efectúen el Arrojo de Agua y/o Detergente en la Vía Pública"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

## **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el Inc. 1.2 en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, establece que las municipalidades provinciales ejercen funciones como la de regular y controlar la emisión de de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del medio ambiente;

Que, es necesario establecer prohibiciones y sanciones en razón de que se observa que diariamente los propietarios de los diferentes establecimientos comerciales efectúan la limpieza y baldeo de sus establecimientos con agua y/o detergente, las mismas que son arrojadas a la vía pública de manera inescrupulosa, siendo un peligro para la población en general; por lo que, es necesario corregir este mal hábito de las personas a través de una ordenanza que imponga sanciones rigurosas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Prohibición a los Establecimientos Comerciales de Efectuar el Arrojo de Agua y/o Detergente en la Vía Pública".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo proponer la sanción correspondiente para su posterior incorporación en el RAISA, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN LA SALA DE REGIDORES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**3.- Dictamen N° 064-2009-MPH/SR-CPALPPADyF, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto y Asuntos Administrativos de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Desfavorable la Aprobación de un Presupuesto para el “Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, con Oficio N° 330 de Gerencia Municipal se solicita un presupuesto para la validación del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huamanga. El Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, solicita un presupuesto de siete mil quinientos ochenta y nueve mil nuevos soles para la validación del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huamanga. Este documento ha sido remitido a los especialistas de la Municipalidad de Jesús Nazareno por que ellos tienen el Proyecto aprobado con el diseño curricular, es gente técnica que conoce, procediendo con la lectura del Informe que envía la Municipalidad de Jesús Nazareno (...).

2.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Por esta razón se ha pedido al Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte el balance económico de este proyecto, por que puede haber malversación de fondos.

3.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNÁNDEZ.- Solicita que no se efectúen desembolsos económicos a este proyecto y que se conforme una comisión especial para ver este tema.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 064-2009-MPH/SR-CPALPPADyF, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto y Asuntos Administrativos de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina **Desfavorable** la Aprobación de un Presupuesto para el “Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Informe N° 0294-2009-MPH/39.41, de fecha 06 de octubre del 2009, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicita la aprobación de presupuesto de S/ 7,589.00 nuevos soles, para el Proyecto Educativo Local, teniendo como sustento los siguiente **Punto 1° Durante el año 2008, desde el mes de marzo se contrato los servicios del señor Marco Alarcón García, para que actúe como facilitador de los trabajos de elaboración del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huamanga, en concordancia con el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional, habiendo desarrollado dicha labor al 31 de diciembre del mismo año, presentando al final el Borrador del PEL Huamanga, producto del trabajo diario a nivel de todos los distritos de nuestra jurisdicción, tal como obran en los informes de los archivos existentes en esta Sub Gerencia. En el Punto 2° s precisa que “A principios del presente año presentó un requerimiento presupuestal, entre otras cosas para contratar un especialista a fin de revisar dicho documento para su validación respectiva a nivel provincial, hecho que hasta la fecha no se concretó; por el contrario a iniciativa propia concedor del tema, en el mes de mayo requerí los servicios del actual Director de Gestión Pedagógica de la UGEL Huamanga,**

***Alexander Rodríguez Paredes, con quien desde esa fecha hemos trabajado en horas fuera de nuestra labor cotidiana, habiendo concluido con la revisión del referido documento, contando en el momento con el producto final, vale decir el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huamanga, acompañado de la Propuesta Curricular;***

Que, al respecto es preciso señalar que se ha efectuado la consulta mediante Oficio N° 155-2009-MPH/SR-DHT, se ha solicitado al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno el revisión del Proyecto: "Educación Local de la Provincia de Huamanga 2009 al 2015" y la "Propuesta Pedagógica Diseño Curricular Local", en vista de que es el primer distrito que cuenta con el Plan Educativo Local aprobado y, mediante Oficio N° 0744-2009-MDJN-A remite el Informe N° 011-2009-MDJN-SGDH, los responsables de la implementación del Proyecto Educativo Local de Jesús Nazareno, realizaron varias observaciones, como son:

Carece de un diagnóstico situacional y determinación de problemas de la educación a nivel provincial Antecedentes que no responden a la estructura misma con redundancia en Contenidos y con enfoques repetitivos.

- No es necesario mencionar cada panorama internacional por ser ajena a nuestra cultura peruana; es necesario analizar y proponer dichas acciones con relación a las necesidades e intereses locales.
- Algunos cuadros estadísticos carecen de fecha de captación de datos.
- No hay concordancia entre el índice y el contenido del documento, como también el número de cuadros y gráficos con la parte literal del Capítulo III.
- Menciona que en el nivel de inicial existe repitencia lo cual dentro de las normas del Ministerio de Educación no se dan; podría ser RETIRADOS.
- Falta gráfico de información estadística de PRONOEIS; pese a que lo mencionan literalmente Indicando que esta en el gráfico 8 el cual no existe.
- También deberían considerar al PRONAMA, para ver el avance del alfabetismo en Huamanga.
- Los CEOS, la educación superior técnico productiva, artística, educación especial y la educación no escolarizada, merece estar en consideración en dicho documento.
- El % dado en el inciso B del capítulo sobre matrícula de centros educativos -UGEL Huamanga, no concuerda con los datos reales, ya que en Huamanga hay mayor % de I.E de nivel Primaria.
- En el cuadro 7 menciona el término de ETAPAS de centros educativos, lo cual no se entiende.
- El cuadro 8 no tiene sustento, referente al suelo urbano. Por lo que se recomienda considerar la cantidad de instituciones educativas que carecen del saneamiento legal de tenencia de terrenos.
- En el inciso C1, usar un lenguaje más explícito de lo que se quiera referir y no hay nada referente al tema de requerimientos normativos.
- Reformular la VISION, los términos usados expresan el mismo sentido, la visión debe ser más consistente, buscar la esencia de lo que se desea.
- En el PEL se recomienda no considerar MISIÓN, en vista que involucra muchos actores y no sería real.
- En el Capítulo IV el FODA, debe ser orientado hacia la realidad educativa provincial, además necesita ser reformulada para lograr óptimos objetivos estratégicos.
- En la descripción de la FODA, hay mucha redundancia en sus contenidos.
- Se debe establecer relaciones adecuadas de la FODA, indicando cual es la amenaza que no permite lograr un propósito y la priorización de acciones.
- La introducción a los objetivos (4.3), no fundamenta a lo que se debe expresar.
- Los objetivos deben ser los que sostienen a la VISION; así como las políticas deben dar sostenimiento a los OBJETIVOS trazadas, **por lo que se debe reformular.**
- En el segundo objetivo en la política 2 y 5 en el proceso de implementar, incorpora también a las universidades, cuando estas son autónomas.
- Se recomienda enlazar los objetivos III y VIII, VI y VII, la I y IV, ya que tienen relación para una mejor efectividad del cumplimiento de las políticas.

Al respecto es preciso señalar que el equipo del Proyecto Educación Local, deberá de reformular antes de la validación, ya que dicho documento define el destino de la educación de Huamanga.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos

son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 064-2009-MPH/SR-CPALPPADyF, de fecha 27 de Octubre del 2009, consiguientemente declarar **Desfavorable** la Aprobación de un Presupuesto para el “Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huamanga”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Educación Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, **precisándose que no se deberá efectuar ningún desembolso económico a favor del mencionado proyecto** .

**ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR** la Comisión Especial que se encargará de evaluar y analizar el Proyecto, debiendo presentar el informe correspondiente dentro de treinta días calendarios, la misma que estará integrada por los siguientes Regidores:

- Prof. Socorro Arce Hernández                      Presidente
- Prof. Oscar Huamán Carpio                              Miembro
- Dr. David Huancahuari Tueros                              Miembro

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los miembros de la Comisión y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN LA SALA DE REGIDORES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**4.- Dictamen N° 023-2009/SR-CPDUyR de fecha 26 de Octubre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Incorporar la participación de un Representante del Patronato Cultural y un Representante de la Beneficencia Pública de Ayacucho en la Comisión Multisectorial conformada a mérito del Acuerdo de Concejo N° 130-2009-MPH/CM; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, luego de haberse aprobado la conformación de la Comisión para tratar el tema del mercado 12 de Abril, se ha visto que es conveniente incorporar a la Beneficencia Pública que es vecino principal del mercado y al Patronato Cultural de Ayacucho que es miembro consultivo de nuestro municipio; entonces se está determinando incorporar a los representantes de ambas instituciones ante la Comisión Multisectorial.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 023-2009/SR-CPDUyR de fecha 26 de Octubre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina **Incorporar** la participación de un Representante del Patronato Cultural y un Representante de la Beneficencia Pública de Ayacucho en la Comisión Multisectorial conformada a mérito del Acuerdo de Concejo N° 130-2009-MPH/CM; para su

evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 154-2009-MPH/CM de fecha 06 de Octubre del 2009 se aprobó la Conformación de la Comisión Multisectorial para tratar el tema de la Construcción del "Mercado 12 de Abril" en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 130-2009-MPH/CM de fecha 29 de Agosto del 2009, la misma que está conformada por representantes de las diferentes instituciones públicas y privadas, del mercado 12 de Abril y vecinos de la ciudad;

Que, sin embargo es necesario incorporar a la Comisión Multisectorial precitada a un representante del Patronato Cultural de la ciudad de Ayacucho y a un Representante de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, por ser ambas instituciones representativas y de mucha trascendencia, cuyo aporte será de gran valía en la Comisión;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación de un (01) Representante del Patronato Cultural de la ciudad de Ayacucho y un (01) Representante de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho a la Comisión Multisectorial conformada por Acuerdo de Concejo N° 154-2009-MPH/CM de fecha 06 de Octubre del 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo oficiar a las entidades respectivas a fin de que designen a sus representantes ante esta Comisión.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al Patronato Cultural de Ayacucho, la Beneficencia Pública de Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN LA SALA DE REGIDORES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**5.- Dictamen N° 024-2009/SR-CPDUyR de fecha 26 de Octubre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de**

**Huamanga, dictamina Desfavorable la la petición del Representante de la Asociación Pro Vivienda Los Licenciados de las Fuerzas Armadas, para la aprobación de la sección vial del Pasaje denominado “La Bandera” ubicado hacia el lado norte del Parque Simón Bolívar; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, en parque Simón Bolívar que es parte de la obras que se están ejecutando con el Ministerio de Vivienda y un trabajador municipal es el representante de esa asociación y están solicitando mediante un trámite interno de que parte de ese parque se lotice para uso de la asociación y ya estaba pasando todas las instancias y eso es preocupante, con pases favorables, eso se tiene que ver. En la medida que ya es un parque consolidado de hace muchos años y que las calles ya están delimitas con la ejecución de la obra, hemos dictaminado desfavorable con respecto al pedido de esta asociación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 024-2009/SR-CPDUyR de fecha 26 de Octubre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina **Desfavorable** la la petición del Representante de la Asociación Pro Vivienda Los Licenciados de las Fuerzas Armadas, para la aprobación de la sección vial del Pasaje denominado “La Bandera” ubicado hacia el lado norte del Parque Simón Bolívar; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Expediente N° 013011, de fecha 15 de julio del 2009, el señor Santos Chocce Leguía, en representación de la Asociación Pro Vivienda Los Licenciados de las Fuerzas Armadas, solicita la aprobación de la sección vial de un pasaje denominado “La Bandera”, cuya longitud es de 50.00 ml, ubicado hacia el lado norte del Parque Simón Bolívar,

Que, al respecto se ha efectuado una inspección técnica el día 27 de julio del 2009 por parte de la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, según Informe N° 468-2009-MPH/33-37, en la que se señala que se verificó la ejecución de obra de pavimentación en la indicada arteria, habiéndose compactado hasta una sección de 9.00 ml a partir de la fachada de las viviendas. A partir de esta distancia se observa una franja de área libre de 7.20 ml. X 40.00 ml limitando hacia el Sur con un muro de contención, que es parte del Parque “Simón Bolívar”.

Que, conforme a los planos que se adjunta al expediente, en lo que respecta al pasaje “La Bandera”, que tiene una longitud de unos 50.00 ml., se justifica una sección vial de 7.00 ml, conforme a la propuesta de los directivos de las Asociación Los Licenciados. En cuanto al área libre de 360.00 m2, actualmente está considerado como parte del Parque “Simón Bolívar”, debe ser saneado con fines de uso público.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° Dictamen N° 024-2009/SR-CPDUyR de fecha 26 de Octubre del 2009, consiguientemente **DESAPROBAR** la petición formulada por el señor Santos Choque Leguía, representante de la Asociación Pro Vivienda Los Licenciados de las Fuerzas Armadas, para la aprobación de la sección vial del pasaje denominado "La Bandera" cuya longitud es de 50.00 ml., ubicado hacia el lado norte del Parque Simón Bolívar por las siguientes consideraciones:

En el predio materia de observancia no se pueden efectuar improvisaciones a solicitudes extemporáneas ya que reduciría el poco espacio público del Parque Simón Bolívar.

- El espacio público ya consolidado no pueden ser reducidos ya que pueden ser negativos para la recreación de la población ayacuchana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Asociación Pro Vivienda Los Licenciados de las Fuerzas Armadas y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN LA SALA DE REGIDORES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**6.- Dictamen N° 062-2009-MPH/SR-CPALPPADyF de fecha 26 de Octubre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Desfavorable la petición de la Directora del MIMDES respecto al otorgamiento de partidas de nacimiento en forma gratuita; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, este pedido se hace en base a los principios de igualdad de oportunidades y teniendo en cuenta que otras municipalidades así lo han dispuesto y están apoyando, pero se debe tener en cuenta que este procedimiento ya se encuentra establecido en el Tupa de la Municipalidad.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 062-2009-MPH/SR-CPALPPADyF de fecha 26 de Octubre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina **Desfavorable** la petición de la Directora del MIMDES respecto al otorgamiento de partidas de nacimiento en forma gratuita; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos

de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio Múltiple N° 039-2009-MINDES/DGM, de fecha 10 de setiembre del 2009 la señora Dra. Grecia Elena Rojas Ortiz – Directora de la Dirección General de la Mujer MINDES, solicita la promoción al acceso gratuito a los documentos de identidad como Partida de Nacimiento y DNI, en cumplimiento de las Políticas Públicas de Equidad de Género en Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres;

Que, al respecto cabe indicar que con Oficio N° 362-2009-MPH/39-42, el señor Tadeo E. Amorín Perlacios - Sub Gerente de Registro Civil, informa que la Municipalidad Provincial de Huamanga, ya estableció la gratuidad de la Inscripción Extemporánea de los menores de edad y adolescente de conformidad a la Ley N° 26497 (RENIEC), asimismo la Inscripción del Acta de Defunción (Gratuito) Inscripción Judiciales de Nacimiento promovidos por Sentencia del Juez y/o Resolución Administrativa del PROMUDEH (Gratuito); y de igual manera con fecha 08 de setiembre del 2009 se aprobó el otorgamiento en forma gratuita las Partidas de Nacimiento, Matrimonios y Defunción, para efectos de la Inscripción en el Registro Único de Víctimas;

Que, efectuado el estudio y análisis, referente al otorgamiento de las Partidas de Nacimiento de forma gratuita solicitada por la Directora de la Dirección General de la Mujer MINDES, esto generaría gastos a la Institución Edil, como: (Formato de la Partida de Nacimiento, papel, thoner, mantenimiento de la fotocopiadora y otros), asimismo es preciso señalar que la Municipalidad Provincial de Huamanga, se rige por el Texto Único de Procedimientos Administrativos - 2008 (TUPA);

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 062-2009-MPH/SR-CPALPPADyF de fecha 26 de Octubre del 2009, consiguientemente **DESAPROBAR** la petición formulada por la señora Dra. Grecia Elena Rojas Ortiz – Directora de la Dirección General de la Mujer - MINDES, referente al otorgamiento de las Partidas de Nacimiento y DNI de forma gratuita cuando su presentación se da fuera del plazo de Ley en forma Extemporánea, en razón de que la Municipalidad Provincial de Huamanga ya estableció la Gratuidad de la Inscripción Extemporánea de los Menores de Edad y Adolescente Ley N° 26497 (RENIEC), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - 2009 (TUPA).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al MIMDES y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN LA SALA DE REGIDORES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**7.- PEDIDO DEL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS. RESPECTO A LA INCLUSIÓN EN LA AGENDA LA RECONSIDERACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO 153-2009-MPH/CM.-**

Oído el pedido y discutido por el Pleno del Concejo, se acuerda; que este tema se debatirá en la próxima sesión del día 28 de octubre del 2009.

**8.- Documento denominado Pautas para el Manejo de los Archivos de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Exposición realizada por el Responsable del Proyecto del Archivo de la Municipalidad Provincial de Huamanga Sr. Raúl Víctor Godoy Mendoza; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL SR. RAUL GODOY MENDOZA RESPONSABEL DEL PROYECTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.- Realiza la exposición del documento con la proyección de imágenes a través de data show.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Documento denominado Pautas para el Manejo de los Archivos de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Exposición realizada por el Responsable del Proyecto del Archivo de la Municipalidad Provincial de Huamanga Sr. Raúl Víctor Godoy Mendoza; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Archivo de la Municipalidad registra las obligaciones y compromisos de las gestiones anteriores y actual, que constituyen una prueba de los derechos y prerrogativas de sus ciudadanos, al contener abundante cantidad de información sobre personas, organizaciones, desarrollo social, económico, infraestructura y diferentes acontecimientos de la sociedad y actuaciones administrativas de los trabajadores de la institución, constituyendo muchas veces materiales apreciables para escribir la historia de nuestra región; definiéndose al Archivo Central como el "Corazón de un Organismo Vivo" dado que hace circular la documentación a través de la evaluación;

Que, es necesario dotar al Archivo Central de la Municipalidad de un local apropiado para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, así como garantizar la continuidad del Proyecto del Archivo Central de esta institución asignándole el presupuesto necesario que permita su funcionamiento y operatividad; de igual forma se aprecia el trabajo que se ha realizado desde la implementación y funcionamiento del proyecto; por lo que, es pertinente además recomendar y respaldar la continuidad del personal que labora en dicha área;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2008-MPH/CM de fecha 13 de Febrero del 2008 se

aprobó la Ratificación del Acuerdo de Concejo N° 141-2007-MPH/CM de fecha 07 de Agosto del 2007, que aprueba el Expediente Técnico denominado "Implementación del Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Huamanga", habiéndose incorporado en el PIA 2008;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER** que el Ejecutivo realice las medidas administrativas del caso a fin de asignarle el presupuesto necesario para la prosecución del Proyecto "Implementación del Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Huamanga"; asimismo **RECOMENDAR** que se les brinde las facilidades para que el Archivo Central se instale en un ambiente destinado para otros fines en el nuevo local en construcción a fin de que cumplan sus fines y objetivos y, garantizar y respaldar la continuidad del personal que labora en dicho proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN LA SALA DE REGIDORES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo las Cuatro de la tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Jorge E. Vergara Cardenas*  
Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*German S. Marcelino Chucón*  
Arg. GERMAN S. MARCELINO CHUCÓN  
ALCALDE